



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-47-2023-00261-00.

Conforme el artículo 25 del Código General del Proceso, son de mínima cuantía los asuntos que versan sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) smlmv, **de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) hasta el equivalente a ciento cincuenta (150)**; y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Ahora, acorde con el numeral 3º del artículo 26 de la norma en comento: “[e]n los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

Descendiendo al caso sometido a consideración, conforme el avalúo catastral allegado con la subsanación de la demanda, el predio a usucapir está valorado en \$31.829.000 (Folio 4, Archivo 05), por lo que no supera el monto establecido para los asuntos de mayor cuantía (150 SMLMV - \$174.000.000).

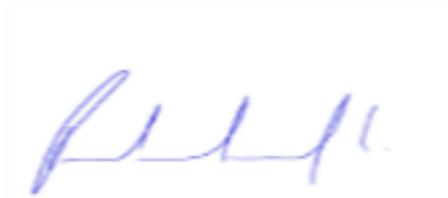
Por lo tanto, el conocimiento del asunto corresponde a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, de manera que se dispondrá a remitir este asunto a la Oficina Judicial a fin de que sea sometido a reparto entre dichos despachos judiciales. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el envío de las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**

MÚLTIPLE de esta ciudad, a quienes corresponde asumir el conocimiento de la presente demanda. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Leal', is centered within a light gray rectangular box.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 19-10-2023